

**ACTA NÚMERO SEIS.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día dos de febrero del año dos mil dieciocho. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia del Síndico Municipal, Profesor Manuel Antonio de Jesús Carballo González; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; Licenciada Vilma Jeannette Henríquez Orantes; señor Denny Alexander Chicas Cárcamo, señora Reina Isabel Reyes, señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro, señor Carlos Arturo Araujo Gómez, Licenciado Francisco Javier Bernabé, Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Licenciada Zoila María Hernández Renderos y señor Walter Ernesto Cortez. Regidores Suplentes: Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz, señor Oscar Moreno Rodríguez y señor José Alcides Quinteros, conocido por José Arcidio Quinteros, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas. Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe el Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** Escuchada la solicitud de permiso para asistir a cita médica por parte de la Licda. Reyna Candelaria Calero de Alvarado, quien ejerce el cargo de Jefa del Registro del Estado Familiar de esta municipalidad; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que ante la ausencia de la Registradora del Estado Familiar; y de la Registradora Auxiliar del Estado Familiar, por haber solicitado permiso personal; y que siendo necesario expedir las certificaciones, registrar hechos

y actos jurídicos inherentes al Registro del Estado Familiar; es procedente, delegar a una empleada de Carrera, con la experiencia necesaria; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley; por unanimidad, **ACUERDA:** a) Conceder el permiso solicitado por la Licda. Reyna Candelaria Calero de Alvarado, para asistir a cita médica el día 02 de febrero del año 2018; b) **DELEGAR** la firma de Registradora Auxiliar del Registro del Estado Familiar, que deban realizarse en todos los hechos y actos jurídicos que deban registrarse en el Registro del Estado Familiar, para el día 02 de febrero del año 2018, a la señora **DAYSSI PATRICIA MIRANDA DE VÁSQUEZ**, quien deberá firmar en ausencia de la Registradora Auxiliar Sra. Blanca Julia Trejo de Villalobos. La señora Miranda de Vásquez, ejercerá las funciones conferidas en virtud de este acuerdo *ad honorem*, por ostentar el cargo de Auxiliar del Registro del Estado Familiar, de esta Administración Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido Informe Técnico favorable de Solicitud de Dictamen Técnico para Declaratoria de Interés Social S.I.T. N° 010-17, de fecha 10 de enero de 2018, firmado por la Ing. Berta Maritza Molina de Villalta; Lic. Nelson Estrada Hernández y Dr. Wilberg de Jesús Gallardo Jovel; Técnico de Proyecto de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz (OPLAGEST La Paz); Gerente General y Sindico del Concejo Directivo de la Asociación de Municipios de los Nonualcos, respectivamente; en relación al proyecto de construcción denominado: «Rehabilitación y Mejoramiento Centro Escolar Profesor Juan Oscar Salomón», a desarrollarse en un inmueble de área 5,877.00 M<sup>2</sup>; **II.-** Que según el referido Informe, el Comité de Resolución de Expediente, en sesión de fecha 10 de enero de 2018, concluyó que dicho proyecto cumple con los requisitos, para ser declarado proyecto de interés social; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere los artículos: 86 y 203 de la Constitución de la República; 1 y 4 numeral 27 del Código Municipal; 1, 70 numeral 1, de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca, **ACUERDA:** a) **DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL** el proyecto de construcción denominado: «**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR PROFESOR JUAN OSCAR SALOMÓN**», ubicado en Km 62, carretera Litoral, cantón «El Socorro», del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; por ser un proyecto impulsado por una institución estatal; tal como lo solicitó el Arq. Herbert Alexander Armas Guerrero, Apoderado Especial Administrativo del Ministerio de Educación, como propietario del Proyecto; b) Autorizar la reducción de la tasa por servicios que la OPLAGEST La Paz y esta Municipalidad prestará, en los trámites para obtener el dictamen técnico favorable, de conformidad al Art. 127 de la Ordenanza precitada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Administración Municipal y a la OPLAGEST La Paz. **ACUERDO NÚMERO TRES.**- Visto el cuadro comparativo, del procedimiento administrativo precontractual de Libre Gestión, con referencia LG-07/2018-AMZ; para la selección del contratista que ejecutará el proyecto: «PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, CANALETAS Y MURO EN

PASAJE IRMA, COLONIA LAS MARGARITAS»; en dicho cuadro consta la concurrencia de los siguientes oferentes: **1.-** TOBAR, S. A. DE C. V.; **2.-** MONTELEC, S. A. DE C.V.; y, **3.-** C-PROIN, S. A. DE C. V.; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 30 numeral 9 del Código Municipal y 18 de la LACAP, por mayoría, **ACUERDA: a) ADJUDICAR** el contrato de obra pública consistente en la ejecución del proyecto «PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, CANALETAS Y MURO EN PASAJE IRMA, COLONIA LAS MARGARITAS», a la Sociedad C-PROIN, S. A. DE C. V., por un monto total de veinticuatro mil sesenta y dos 88/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$24,062.88**), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días hábiles, a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que en calidad de Representante Legal del Municipio de Zacatecoluca, firme el contrato respectivo; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que haga efectivo el pago total, al finalizar la obra, a satisfacción de la Municipalidad, de la cuenta: «PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, CANALETAS Y MURO EN PASAJE IRMA, COLONIA LAS MARGARITAS»; de la manera establecida en el contrato. Dichos pagos se comprobarán conforme a lo establecido el Art. 86 inciso segundo del Código Municipal; **d)** Nombrar **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, de esta Administración Municipal; deberá ejercer este cargo *ad honorem* y de conformidad al Art, 82 bis de la LACAP; **e)** Nombrar **SUPERVISOR ad honorem** a la Ing. Eva María Gómez Segovia, Jefe de Proyectos, de esta Administración Municipal. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos; Novena, Regidora Propietaria; salva su voto de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA: a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto «PAVIMENTACIÓN DE 7 AVENIDA SUR, TRAMO ENTRE 1ª CALLE ORIENTE Y CALLE DR. NICOLAS PEÑA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ», presentada por la Ing. Eva María Gómez Segovia, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de veintidós mil ochocientos veintidós 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$22,822.93**); **b)** Ejecutar el proyecto «PAVIMENTACIÓN DE 7 AVENIDA SUR, TRAMO ENTRE 1ª CALLE ORIENTE Y CALLE DR. NICOLAS PEÑA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ», bajo el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**, de conformidad al Art. 39 y subsiguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Fátima Brendalí Gómez Tamayo, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Promerica, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE CUENTA**, para la ejecución del proyecto «PAVIMENTACIÓN DE 7 AVENIDA SUR, TRAMO ENTRE 1ª CALLE ORIENTE Y CALLE

DR. NICOLAS PEÑA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ»; con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$5.00**); debiendo ser incrementada hasta el monto total de la Carpeta Técnica aprobada; **d**) Nombrar **REFRENDARIOS** de la cuenta, cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya y Concejales Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar y Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes. Toda transferencia deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia la firma de la Tesorera Municipal; **e**) Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **INICIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN** de bienes y servicios para la ejecución del Proyecto, de conformidad a la normativa de compras públicas; **f**) Autorizar a la Tesorera Municipal, **EFFECTUAR LAS EROGACIONES**, hasta por el monto indicado en la Carpeta Técnica aprobada; **g**) Nombrar **EJECUTOR ad honorem** a la Ing. Eva María Gómez Segovia, por ostentar cargo de Jefa de Proyectos; **h**) Nombrar **SUPERVISOR ad honorem** al Arq. Walter Mauricio Villacorta Hernández, por ostentar el cargo de Auxiliar de Planificación Territorial; **i**) Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, la Ing. Eva María Gómez Segovia, por ostentar cargo de Jefa de Proyectos, y quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 86 bis de las LACAP. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos; Novena, Regidora Propietaria; salva su voto de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

- 1.-** SALVADOR ALBERTO APARICIO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo hijo de María Lucía Aparicio.
- 2.-** LUIS ALFREDO CHANTA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo hijo de Isabel Chanta.

- 3.- SONIA CAROLINA HERRERA, quien nació en el ----- de esta jurisdicción, el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo hija de María Obdulia Herrera.
- 4.- ALBERTO ANTONIO ORELLANA CRESPIÑ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo hijo de María Orellana y de Gilberto Crespiñ.
- 5.- SAUL MERINO, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo hijo de Rosa Merino Mira.
- 6.- ANA SILVIA ABARCA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo hija de Ester Abarca.
- 7.- DAYSSI ELIZABETH MOLINA MARTINEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta, siendo hija de Isabel Molina y Dominga Martínez.
- 8.- OMAR ERNESTO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo hijo de María Lorena González y de Ricardo Ernesto Nuñez Calixto.
- 9.- DAYSSI ARELY, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo hija de Alicia Pineda y de Mariano Mejía Rivas.
- 10.- BRENDA XIOMARA DUBON VENTURA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo hija de Reina Margarita Ventura y de Jorge Alberto Dubon Coto.
- 11.- ALEXANDER VLADIMIRO CARRANZA CORDOVA, quien nació en -----  
-----, situado en el Hospital Santa Teresa de esta Jurisdicción, el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta, siendo hijo de Luis Adán Carranza Alfaro y de Mercedes Córdova.
- 12.- JOSE JAIME HERNANDEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de Josefa Teresa Hernández.
- 13.- DANIEL DEL CID HERNANDEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de Santos del Cid Araniba y de Indalecio Hernández Muñoz.
- 14.- ROXANA BEATRIZ, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, siendo hija de Alba Luz Yáñez y de Luis Alonso García Beltrán.
- 15.- FELIPA DEL CARMEN OSORIO, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo hijo de Luz Osorio.
- 16.- DAVID ERNESTO SERVELLON ALFARO, quien nació en ----- de esta ciudad, el día quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo hijo de María Cruz Servellon y de Ovidio Alfaro.

- 17.-** LEOPOLDO SOLANO MARAVILLA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo hijo de Rosa Emma Solano y de Leopoldo Maravilla.
- 18.-** DANIEL ANTONIO AZUCENA GONZALEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, siendo hijo de Margarita Azúcena y de José Alberto González.
- 19.-** MARIA GUADALUPE GRACIAS, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo hija de Ciriaca de Jesús Gracias.
- 20.-** MARVIN ROBERTO, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo hijo de María Berta Hernández y Manuel de Jesús Ayala.
- 21.-** JOSE EULOGIO SANCHEZ JOVEL, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, siendo hijo de Vicente Sánchez y de Ana Vilma Jovel.
- 22.-** MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo hijo de Carmen Hernández y de Isabel González.
- 23.-** RAFAEL ERNESTO LOPEZ ROJAS, quien nació en ----- de esta ciudad, el día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo hijo de María Maribel Rojas y de Saúl Ernesto López Hernández.
- 24.-** ERNESTO CUBIAS ORANTES, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día dos de febrero de mil novecientos sesenta y tres, siendo hijo de María Cubias y de Antonio Orantes Bonilla.
- 25.-** MANUEL CARCAMO MENA, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo hijo de Manuel Cárcamo Mena y Rosaura Merino.
- 26.-** ALFONSO ERNESTO REYES ESCAMILLA, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo hijo de Rosa Marina Reyes y de Oscar Antonio Escamilla.
- 27.-** MARIANO DE PAZ RODRIGUEZ, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo hijo de Jesús De Paz y Camila Rodríguez.
- 28.-** MARIA ISABEL SERRANO FLORES, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo hija de María Dolores Serrano y de Felipe Flores.
- 29.-** JORGE ALBERTO PINEDA, quien nació en ----- de esta ciudad, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo hijo de Lucía Margarita Pineda.

**30.- FRANCISCO MIGUEL RAMOS**, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, siendo hijo de Andrés Ramos y de Felicita Henríquez.

**31.- LUIS ADAN MARQUEZ HERNANDEZ**, quien nació en ----- de esta ciudad, el día seis de abril de mil novecientos noventa, siendo hijo de Francisca Hernández y de Estanislao Márquez.

**32.- JUAN ALBERTO MENA CALDERON**, quien nació en ----- de esta jurisdicción, el día ocho de febrero de mil novecientos setenta, siendo hijo de Santos Mena y de Juana Calderón.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO**

**SEIS**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Corregir el literal «a» del acuerdo municipal N° 8, asentado en la sesión extraordinaria N° 37, de fecha 16/08/17, en el sentido siguiente: “**a)** Aceptar el **PAGO EN ESPECIE** de la Sociedad Lotiversa, S.A. de C.V., consistente en **\$5,250.00**, en materiales de construcción para el proyecto «**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO SAN ANTONIO**», en concepto de complemento del valor de la donación de 7 lotes del área verde de la Lotificación Valle del Sol, conforme al dictamen técnico de fecha 16/08/17, suscrito por el Arq. Alberto José Vásquez Nochez, Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía”. Lo demás del acuerdo queda sin modificaciones. **COMUNÍQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO**: **I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Guillermo Antonio Henríquez Mancía, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, como apoderado Especial de la Sociedad Operadora del Sur S.A. de C.V. con la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN**”, situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 23 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**: el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso

segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a Guillermo Antonio Henriquez Mancía, como apoderado de la Sociedad Operadora del Sur S. A. de C. V., en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN ZACATECOLUCA**” situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral de esta ciudad;. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Guillermo Antonio Henriquez Mancía, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, como apoderado Especial de la Sociedad Operadora del Sur S.A. de C.V. en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: “**DESPENSA FAMILIAR**”, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor Guillermo Antonio Henriquez Mancía, como apoderado de la Sociedad Operadora del Sur S. A. de C. V., en el establecimiento denominado “**DESPENSA FAMILIAR ZACATECOLUCA**”, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de

dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Juan Herbert Tobar Portillo, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- actuando en calidad de apoderado de la Sociedad Calleja, S.A. de C.V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“SUPERMERCADO SELECTOS”**, situado en calle Doctor Nicolás Peña y avenida Narciso Monterrey, barrio El Centro, de esta ciudad; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018., por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la Sociedad **CALLEJA S. A. DE C. V.**, en el establecimiento denominado: **“SUPERMERCADO SELECTOS ZACATECOLUCA”**, situado en calle “Doctor Nicolás Peña” y avenida “Narciso Monterrey”, barrio “El Centro”, de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO CINCO NEGRITOS”** situado en Autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y

uno, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO CINCO NEGRITOS**” situado en Autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y uno, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO ONCE.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** **I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERIA ADELITA**“, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 23 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ** en el establecimiento denominado: “**ABARROTETRIA ADELITA**”, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus

envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERIA RIO BLANCO”** situado en carretera Litoral kilómetro 60 Colonia Río Blanco de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 24 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO RIO BLANCO”** situado en carretera Litoral kilómetro 60 Colonia Río Blanco de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO LA VOLCANEAÑA”**, situado

en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, en el establecimiento denominado **“EXPENDIO LA VOLCANEÑA”**, situado en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal.

**COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: **I.** Que se ha recibido solicitud presentada el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO EL LITORAL”** situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2 de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: **a)** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA** en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO EL LITORAL”**, situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2 de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas

alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA LA TERMINAL”**, situado en Avenida Juan Vicente Villacorta, barrio “San José” esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento, cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, para el funcionamiento del establecimiento denominado **“ABARROTERÍA LA TERMINAL”**, situado en avenida “Juan Vicente Villacorta”, barrio “San José”, de esta ciudad. Se previene al interesado, **so pena** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO JACKELINE”**, situado

en cantón Las Tablas de esta Jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a cien metros al sur de la entrada principal; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 23 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO DE AGUARDIENTE JACKELINE”**, situado en cantón Las Tablas de esta jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a cien metros al sur de la entrada principal. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, mayor de edad, del domicilio San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: **“NO ME OLVIDES NUNCA”**, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, en el establecimiento denominado: **“NO ME OLVIDES NUNCA”**, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad. Se previene al

interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **LUIS ARIAS**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA CAROLINA”** situado en Colonia La Mayra Pasaje 1 casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 23 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **LUIS ARIAS**, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA CAROLINA”** situado en Colonia La Mayra Pasaje 1 casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.**- Que se ha recibido solicitud presentada por el señor Omar Heriberto Cordero Landaverde, Representante Legal de la Sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C. V. mayor de edad, del domicilio de Ilobasco con Documento Único de

Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecisiete, en el establecimiento denominado: “«**LE KRAFFET**», el cual se encuentra ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C.V.; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 22 de enero de 2018, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor Omar Heriberto Cordero Landaverde, Representante Legal de la Sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V., en el establecimiento denominado: «**LE KRAFFET**», ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C. V. Se previene al interesado, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTE.**- El Concejo Municipal DE Zacatecoluca, **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora MERCEDES PATRICIA AYALA FLORES, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- ----- en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil dieciocho, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA GABY**”, situado en segunda calle poniente, barrio El Centro, de esta ciudad; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas para el año 2018 a la señora MERCEDES PATRICIA AYALA FLORES, en el establecimiento denominado: «**ABARROTERIA GABY**», ubicado en segunda calle poniente, barrio El Centro, de esta ciudad, Se previene a la interesada, so pena de imponer las sanciones correspondientes, atender

lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Se hace constar que la Licda. Zoila María Hernández Renderos, Novena Regidora Propietaria, salva su voto de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto «CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE CALLES A SANTA CATALINA», presentada por el Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por contener las especificaciones técnicas y presupuesto, por el monto total de dieciocho mil cuatrocientos quince 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (**\$18,415.73**); **b)** Ejecutar el proyecto «CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE CALLES A SANTA CATALINA» bajo el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN** del Concejo Municipal, prescrito en el Art. 4 literal «i», de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Nombrar **EJECUTOR *ad honorem*** al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por ostentar el cargo de Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales; **d)** Nombrar **SUPERVISOR *ad honorem*** a la Ing. Eva María Gómez Segovia, por ostentar el cargo de Jefa de Proyectos; **e)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Ing. José Mauricio Serrano Martínez, por ostentar el cargo de Encargado de Pavimentación de Calles y Caminos Vecinales, y quien tendrá las responsabilidades que establece el Art. 86 bis de las LACAP. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO VEINTIDÓS.**- Vista la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Erazo, Ejecutor del Programa de Atención a la Cultura y El Deporte 2018; quien solicita la contratación del personal que laborara como instructores de la escuela de pintura y dibujo, futbol y patinaje; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la contratación bajo la modalidad de servicios eventuales, con los siguientes señores:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>HONORARIO</b>
NÉSTOR ODIR GUEVARA SANTAMARÍA, DUI: ----- y NIT: -----	Instructor de la Escuela Municipal de Dibujo y Pintura	\$444.44
JOSÉ FREDY RIVAS, DUI: ----- y NIT: -----	Instructor de Escuela Municipal de Futbol	\$377.10
JOSÉ WALTER ULISES PÉREZ AGUILAR, DUI: ----- y NIT: -----	Instructor de la Escuela Municipal de Patinaje	\$296.30

**b)** Los contratados devengarán los honorarios mensuales indicados, desde el 01 de febrero del año 2018 al 30 de abril del año 2018; deberán cumplir sus horarios, servicios y funciones de conformidad al plan de trabajo de sus cargos; y no ingresaran bajo la ley de la Carrera Administrativa Municipal, por no desempeñar actividades propias de esta Administración y por estar sujetas a un Programa; **c)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad Jurídica la formulación de los

contratos respectivos, y su firma a cargo del Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, actuando en la calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 47 del Código Municipal; **d)** Ordenar a la Tesorera Municipal, efectuar el pago mensual de la cuenta: «Programa de Atención a la Cultura y el Deporte 2018»; debiendo hacer los descuentos correspondientes y comprobarse el gasto de conformidad a la Ley. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA  
Alcalde Municipal

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ      ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR  
Síndico Municipal      Primera Regidora Propietaria

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES      DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO  
Segunda Regidora Propietaria      Tercer Regidor Propietario

REINA ISABEL REYES      FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO  
Cuarta Regidora Propietaria      Quinto Regidor Propietario

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ      FRANCISCO JAVIER BERNABÉ  
Sexto Regidor Propietario      Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ      ZOILA MARÍA HERNÁNDEZ RENDEROS  
Octavo Regidor Propietario      Novena Regidora Propietaria

WALTER ERNESTO CORTEZ      EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ  
Décimo Regidor Propietario      Primer Regidor Suplente

MARITZA RAQUEL GONZÁLEZ MOLINA  
Segunda Regidora Suplente

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ  
Tercer Regidor Suplente

JOSÉ ALCIDES QUINTEROS  
Cuarto Regidor Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS  
Secretario Municipal